



**Resolución de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convoca la concesión de ayudas para la adquisición de material didáctico de apoyo para la promoción de la lengua y cultura españolas en los centros educativos que albergan secciones bilingües de español de Bulgaria, China, Eslovaquia, Hungría, Polonia, República Checa, Rumanía y Rusia para el curso 2021-2022.**

El Ministerio de Educación y Formación Profesional promueve desde hace años diversas iniciativas de difusión de la lengua y cultura españolas en diversos países de Europa central, oriental y China, entre las que destaca el establecimiento de secciones bilingües de español en centros educativos de Bulgaria, China, Eslovaquia, Hungría, Polonia, República Checa, Rumanía y Rusia a través de acuerdos de colaboración con las autoridades educativas de dichos países.

En los citados acuerdos se establece el compromiso del Ministerio para proporcionar recursos y apoyo metodológico a fin de promover el conocimiento de la lengua y cultura españolas. Entre las medidas de acompañamiento previstas con esta finalidad se incluye la posibilidad de proporcionar materiales didácticos a los centros educativos adheridos a la red de secciones bilingües de español.

Por todo lo anterior, de conformidad con la normativa reguladora de las subvenciones públicas, y concretamente la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril («BOE de 12 de mayo»), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, resuelvo:

**Primero. Objeto y financiación de las ayudas.**

Estas ayudas en especie tienen por objeto la adquisición de material didáctico de apoyo a la enseñanza-aprendizaje de la lengua y la cultura españolas en los centros educativos que albergan secciones bilingües de español de Bulgaria, China, Eslovaquia, Hungría, Polonia, República Checa, Rumanía y Rusia para el curso 2021-2022.

La financiación máxima de estas ayudas será de 50.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.144B.480.02, o la que la sustituya, del ejercicio 2021.

**Segundo. Beneficiarios de las ayudas.**

Serán beneficiarios de estas ayudas los centros educativos adheridos a la red de secciones bilingües de español de Bulgaria, China, Eslovaquia, Hungría, Polonia, República Checa, Rumanía y Rusia.

El material didáctico asignado pasará a formar parte de la biblioteca de recursos didácticos de Lengua y Cultura españolas del centro.





### Tercero. Criterios para la adjudicación de las ayudas.

a) Criterios de distribución presupuestaria por país.

En el Anexo II de esta Resolución se recoge la dotación presupuestaria máxima asignada a cada país, obtenida a partir del número de alumnos escolarizados en sus secciones bilingües de español y del número de alumnos que estudian Español como Lengua Extranjera en los centros educativos que acogen dichas secciones.

b) Criterios de distribución por centro que acoge una sección bilingüe.

Las Consejerías y Agregadurías de Educación propondrán la distribución de la cantidad asignada a cada país de su demarcación entre sus secciones bilingües de español en función del número de alumnos escolarizados en las mismas y del número de alumnos que estudian Español como Lengua Extranjera en los centros educativos que acogen dichas secciones.

Las Consejerías y Agregadurías de Educación podrán considerar otros criterios de distribución en función de la dotación y necesidades de cada centro.

### Cuarto. Presentación de solicitudes.

Los centros educativos señalados en el apartado segundo de la presente convocatoria presentarán sus solicitudes ante la Consejería o Agregaduría de Educación en su país, siguiendo el modelo que se facilitará desde las propias Consejerías y Agregadurías.

El plazo para presentar la solicitud será de **20 días hábiles** a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta resolución en el BOE.

Una vez concluido el periodo de presentación de solicitudes, las Consejerías y Agregadurías de Educación en los países implicados remitirán sus propuestas de adjudicación de las ayudas a la Unidad de Acción Educativa Exterior en el plazo de **10 días hábiles** a partir del día siguiente de la finalización de la presentación de solicitudes.

### Quinto. Procedimiento de concesión de las ayudas.

La concesión de estas ayudas se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva. El órgano instructor del procedimiento para cada uno de los países implicados será la Consejería o Agregaduría de Educación pertinente.

El órgano de valoración de las propuestas presentadas por parte de las Consejerías o Agregadurías de Educación será la Unidad de Acción Educativa Exterior, en la que se establecerá una comisión integrada, al menos, por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de nivel 28, como mínimo, de la Unidad de Acción Educativa Exterior.

Vocales: Dos representantes de la Unidad de Acción Educativa Exterior, uno de los cuales actuará como Secretario.





El órgano competente para la concesión de estas ayudas será la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, en virtud del Real Decreto 498/2020, de 28 de abril (BOE del 1 de mayo), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y en virtud de la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero (BOE del 26), sobre delegación de competencias de dicho Ministerio.

Las Consejerías o Agregadurías de Educación remitirán al órgano de valoración una propuesta de adjudicación de las ayudas para cada país en virtud de la distribución realizada conforme a los criterios definidos en el apartado Tercero mediante el procedimiento descrito en el Anexo I de esta Resolución. El órgano de valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas y de acuerdo con los criterios fijados en la presente convocatoria, elevará a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación de las solicitudes y una prelación de las mismas.

La Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, como órgano concedente, a la vista del informe presentado por el órgano de valoración, emitirá la Resolución de concesión, que se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Programa de profesorado en Secciones bilingües de español en Europa Central, Oriental y China.

La Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. de 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio (B.O.E. de 2), del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio (B.O.E. de 14), en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la aludida publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo máximo para resolver es de 5 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado. De acuerdo con lo dispuesto en 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la falta de resolución expresa en el plazo tendrá carácter desestimatorio.

#### **Sexto. Justificación de las ayudas.**

Los centros educativos remitirán a la Consejería o Agregaduría de Educación en su país, **antes del 1 de diciembre de 2021** un certificado en el que se haga constar que los materiales adjudicados han sido recibidos y catalogados en la biblioteca de dichos centros.

Las Consejerías y Agregadurías de Educación remitirán a la Unidad de Acción Educativa Exterior, **antes del 31 de diciembre de 2021**, un certificado sobre el cumplimiento de la finalidad de la ayuda asignada a cada país.





### **Séptimo. Compatibilidad de las ayudas.**

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en el resto de la normativa europea en materia de ayudas de Estado, la presente convocatoria de ayudas está excluida de la normativa sobre comunicación previa y autorización a la Comisión Europea.

### **Octavo. Recursos.**

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN

Alejandro Tiana Ferrer





## ANEXO I

### PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y TRÁMITES POSTERIORES CURSO 2021-2022

#### I. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

La Unidad de Acción Educativa Exterior proporcionará a las Consejerías y Agregadurías de Educación los siguientes documentos:

1. Modelo de solicitud para los centros educativos, en el que se reflejarán los materiales propuestos por dichos centros, que incluirán la editorial, título, autor, nº de ejemplares, precio unidad y precio total.
2. Formulario 1, que será una **ficha resumen** en la que figurará la relación de centros educativos que albergan secciones bilingües de español ordenados alfabéticamente por ciudad y centro, respectivamente. Se indicará el número de alumnos de cada centro y el importe asignado al mismo. La suma de las cantidades destinadas a cada centro no podrá exceder el importe adjudicado a cada país según lo indicado en el Anexo II de esta resolución.
3. Formulario 2, en el que se introducirán los datos de los **materiales solicitados** para cada país (ciudad, centro educativo, editorial, título, autor, nº de ejemplares, precio unidad y precio total). Los datos se clasificarán alfabéticamente por ciudad, centro, editorial y título, por este orden. La suma de los importes de los artículos solicitados para cada centro deberá coincidir con el total del importe adjudicado para el mismo en la Hoja 1. Asimismo, la suma total de los artículos no podrá exceder el importe adjudicado a cada país según lo indicado en el Anexo II de esta resolución.

Las Consejerías y Agregadurías de Educación remitirán a la dirección [secciones.bilingues@educacion.gob.es](mailto:secciones.bilingues@educacion.gob.es) en el plazo de **10 días hábiles** a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes la documentación que se indica a continuación:

1. Los formularios 1 y 2 debidamente cumplimentados.
2. La propuesta de asignaciones para cada país que contiene el formulario 1 firmada por el Consejero o Agregado de Educación.

#### II. CONCESIÓN DE LAS AYUDAS Y TRÁMITES POSTERIORES

El órgano concedente, a la vista del informe presentado por el órgano de valoración, emitirá la Resolución de concesión de las ayudas. A partir de ese momento, la Unidad de Acción Educativa Exterior tramitará los pedidos con la empresa que resulte adjudicataria del concurso para la adquisición, distribución y posterior envío del material didáctico a las Consejerías y Agregadurías de Educación.





Las Consejerías y Agregadurías de Educación remitirán a la Unidad de Acción Educativa Exterior **antes del 31 de octubre de 2021** los albaranes originales del material suministrado a cada país. Asimismo, y a la mayor brevedad posible, enviarán las copias escaneadas de dichos albaranes en un único fichero en pdf a [secciones.bilingues@educacion.gob.es](mailto:secciones.bilingues@educacion.gob.es).

Por último, las Consejerías de Educación remitirán a la Unidad de Acción Educativa Exterior **antes del 31 de diciembre de 2021** un certificado sobre el cumplimiento de la finalidad de la ayuda asignada.





**ANEXO II**  
**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA MATERIAL DIDÁCTICO**  
**CURSO 2021-2022**

Países	Nº de SSBB	Nº de alumnos de las SSBB + ELE	Asignación resultante (€) IVA incluido
Bulgaria	14	5.346	9.322,36
China	4	1.000	1.743,80
Eslovaquia	7	2.273	3.963,66
Hungría	7	1.773	3.091,76
Polonia	14	5.836	10.176,82
R. Checa	6	1.853	3.231,26
Rumanía	10	3.718	6.483,45
Rusia	9	6.874	11.986,89
<b>TOTALES</b>	<b>71</b>	<b>28.673</b>	<b>50.000</b>

